



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TAEKWONDO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO DE TECNIFICACIÓN ESTATAL EN EL CENTRO GALLEGO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA

Santiago de Compostela, 2025 (en la fecha de la firma digital)

INTERVIENEN

D. Diego Calvo Pouso, nombrado conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes a través del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia y, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

De otra parte, Jesús Castellanos Pueblas, presidente de la Real Federación Española de Taekwondo, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

EXPONEN

- I. Conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Galicia, la Comunidad Autónoma gallega asume la competencia exclusiva en la materia de la promoción del deporte (artículo 27.22), correspondiéndole a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, las competencias de elaboración, propuesta y ejecución de la política del gobierno gallego en materia de deportes. Concretamente, según lo dispuesto en el artículo 5.1, de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del Deporte de Galicia, en sus apartados m) y q), le corresponde a la Administración autonómica la regulación y fomento del deporte y a los deportistas de alto nivel de Galicia y establecer y, en su caso, reconocer los centros de alto nivel deportivo de la Comunidad Autónoma.

Que la Xunta de Galicia, a través de la Secretaría General para el Deporte, es titular del Centro Gallego de Tecnificación Deportiva -en adelante C.G.T.D.- clasificado por el Consejo Superior de Deportes - en adelante C.S.D.- como centro de tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas



deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.

- II. La Real Federación Española de Taekwondo es una entidad de utilidad pública que goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar propias para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Además de sus competencias propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del taekwondo, ejerce, entre otras, las funciones públicas de carácter administrativo de diseñar, elaborar y ejercer, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los atletas de alto nivel y las listas anuales de los mismos.
- III. Que en el C.G.T.D. se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes federaciones gallegas, distintos programas deportivos de tecnificación y alto rendimiento, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de taekwondo Actualmente, tras la resolución de la convocatoria regulada por la Orden del 4 de junio de 2025, de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas, en régimen de concurrencia competitiva, de tecnificación y rendimiento deportivo para el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva para la temporada 2025/2026, publicada en el Diario Oficial de Galicia nº 115, del 18 de junio, el grupo de tecnificación en la modalidad deportiva de Taekwondo está constituido por 10 deportistas (7 hombres y 3 mujeres) y 2 entrenadores.
- IV. Que por Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican nuevos centros y programas deportivos y se regulariza la red de centros estatal del año 2025 (BOE nº 118, de 16 de mayo), se aprobó la clasificación, entre otros, el Programa de Tecnificación estatal de Taekwondo en el CTD Galego de Pontevedra. Que es interés de la Secretaría General para el Deporte el mantenimiento del reconocimiento del programa deportivo de tecnificación en la modalidad de Taekwondo como Programa de Tecnificación estatal, de conformidad con los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D.



- V. Que a este fin, y en atención de lo estipulado en el punto tercero 1) y 2) de la referida Resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia -junto a otros requisitos- de un convenio de colaboración con la Real Federación Española de Taekwondo, interesada también en dicha calificación. A estos efectos, el 2 de julio de 2024 se firmó un convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Real Federación Española de Taekwondo para el desarrollo de un programa deportivo de alto rendimiento y un programa estatal en el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva, con vigencia de un año desde la fecha de su firma, siendo del interés de ambas partes la renovación del programa estatal de tecnificación.
- VI. A tal efecto, las partes subscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de tecnificación de la modalidad deportiva de taekwondo de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO DE TECNIFICACIÓN ESTATAL, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D.

Segunda. Los programas

El programa deportivo de tecnificación estatal de la modalidad deportiva de taekwondo, tutelado por la Real Federación Española de Taekwondo, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

Tercera. Compromisos de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del C.G.T.D. por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el



programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.

- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del C.G.T.D. de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.

- La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, se compromete a fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de taekwondo cuando la Real Federación Española de Taekwondo les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.

- La Secretaría General para el Deporte valorará las solicitudes de inclusión de deportistas de otras comunidades autónomas u otros países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Taekwondo en cada una de las temporadas deportivas. Así mismo, la designación de técnicos entrenadores para este programa se efectuará de forma consensuada con la Federación española firmante del convenio.

- La participación conjunta de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, y de la Real Federación Española de Taekwondo en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio; no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo de los programas de tecnificación y de alto rendimiento motivados por el desarrollo de nuevas especialidades deportivas o por la aparición de nuevas exigencias que impliquen mejoras metodológicas.

- La firma de este convenio no implica, por parte de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, compromiso de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Taekwondo

- La Real Federación Española de Taekwondo colaborará en la planificación deportiva del programa de Tecnificación Estatal en cada una de las temporadas. Para ello, el equipo técnico del C.G.T.D. de la modalidad deportiva de taekwondo y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Taekwondo establecerán las pautas de funcionamiento de los



distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Secretaría General para el Deporte.

- La convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos a dicho programa será elaborada por la Secretaría General para el Deporte, comprometiéndose la Real Federación Española de Taekwondo a hacer un seguimiento a dichos deportistas.

- La Real Federación Española de Taekwondo podrá utilizar, previa autorización de la Secretaría General para el Deporte, el C.G.T.D para desarrollar actuaciones de formación, tecnificación, y rendimiento.

- La Real Federación Española de Taekwondo, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica, hará un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento.

- La Real Federación Española de Taekwondo, facilitará a los técnicos del C.G.T.D. el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

- La participación conjunta de la Secretaría General para el Deporte y de la Real Federación Española de Taekwondo en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio; no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

Quinta. Comisión de seguimiento

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas instituciones firmantes del convenio. En concreto, la comisión tendrá como finalidades:

- a. Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes, las cuales se formalizarán a través de las correspondientes addendas.
- b. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en él, así como la interpretación de sus cláusulas.
- c. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, elevando propuestas para su mejora o modificación.



Sexta. Vigencia y causas de resolución

La vigencia del presente convenio se extiende desde el día de su firma hasta un periodo de un año desde el momento de su firma, salvo denuncia de cualquiera de las partes y pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de ambas partes, por periodos anuales correspondientes al próximo periodo olímpico, formalizado por escrito antes del último mes anterior a su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que se desee la terminación del convenio.

Séptima. Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas partes que firmaron este convenio.

Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por virtud de lo dispuesto en su art 6. Le será de aplicación la normativa administrativa de carácter general constituida básicamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Novena. Publicidad del convenio

Este convenio está sujeto a los deberes de publicidad impuestos por la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno, y demás normativa que sea de aplicación.



Las partes firmantes autorizan/consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Décima. Protección de datos

Las partes firmantes estarán obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

El conselleiro de Presidencia,
Justicia y Deportes

El presidente de la Real
Federación Española de Taekwondo

Diego Calvo Pouso

Jesús Castellanos Pueblas

